

ABC LEY 2060 DE 2020



POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL - PAEF Y EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS - PAP

1 ¿QUÉ ES PAEF?

Es un Programa de Apoyo establecido por el Gobierno Nacional para proteger el Empleo Formal, por el cual se otorga mensualmente y hasta marzo de 2021 un aporte por empleado correspondiente a un 40% del salario mínimo, es decir \$351.000, para que y con él las empresas paguen los salarios de sus trabajadores.

Para el sector turístico, hotelero y gastronómico y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, el aporte será hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente y para empresas que tengan empleadas mujeres el aporte será hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

2

¿Hasta cuándo será ampliación temporal del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF?

Esta ampliación será hasta el mes de marzo de 2021.

3

¿QUIÉNES SON BENEFICIARIOS?

Personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos, Cooperativas de Trabajo Asociado.

¿SOBRE CUÁLES TRABAJADORES SE RECONOCE EL SUBSIDIO?

El número de empleados corresponde al número de empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario.

Los empleados específicos que serán tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal deberán corresponder al menos en un 50% con los emplea-

dos individualmente considerados que hayan sido reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo del empleador que se postula.

En ningún caso el número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal podrá ser superior al número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicho beneficiario.



¿CÓMO SE CALCULA LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS?

El cálculo deberá realizarse usando alguna de las siguientes opciones, a su elección:

1. Comparando los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.
 2. Comparando los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.
- Se tendrán en cuenta las reglas de realización del ingreso, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

5 COMO POSTULARSE:

Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos que cumplan con los requisitos deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

- 1 Solicitud firmada por el representante legal, por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del Programa de apoyo al empleo formal -PAEF.
- 2 Certificación firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal.

6 ¿CUÁNTO ES EL APOORTE ESTATAL RECIBIDO PARA LOS BENEFICIARIOS?



Corresponde al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

Si usted pertenece al sector turístico, hotelero y gastronómico y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, la cuantía de aporte estatal que recibirán corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

Este aporte se hace diferencial si dentro de los empleados se encuentra una o varias mujeres, quedando así el subsidio:

Al número de empleados hombres multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente, más el número de empleadas mujeres multiplicado por hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

Los trabajadores correspondientes a las actividades económicas y de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación se determinarán como se explicó anteriormente.



7

¿QUÉ ES EL PAP?

Es el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios.

¿HASTA CUANDO SE AMPLIARÁ EL APOORTE MONETARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE SERVICIOS 2020?

Este aporte estatal se ampliará hasta el segundo pago de la Prima de Servicios de 2020.

¿QUIÉNES SON BENEFICIARIOS DEL PAP?

Personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos*.

*Patrimonios autónomos deberán aportar su Número Único de Identificación Tributaria – NIT y ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

El pago de este aporte se hará al mismo número de empleados reportados en la PILA correspondientes al pago del mes de diciembre de 2020.

En cuanto al pago de empleados individuales, el calculo se hará sobre el numero de empleados que aportaron en la PILA en los meses cotizados correspondientes a octubre y noviembre de 2020.

El reembolso se hará en el mes de enero de 2021, ya que en todo caso el pago de la Prima de Servicios debe ser paga en el mes de diciembre.



¿QUÉ PROCEDIMIENTO DEBO SEGUIR PARA POSTULARME Y ACCEDER AL PAP?


Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos que cumplan con los requisitos deberán presentar ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por el representante legal, por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP.

2. Certificación firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora, o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que el empleador no esté obligado a tener revisor fiscal.



ACOPI

 @acopi_nacional

 @Acopi_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>